

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. CAS-MIN-C-006-2025

Entre los suscritos a saber OSCAR IVAN TORRES SALAMANCA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.544.459 de Aguazul Casanare, quien actúa en calidad de Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la Contraloría General de la República, nombrado mediante resolución No. ORD- 81117-000-05130-2025 y acta de posesión del 08 de septiembre de 2025, obrando de acuerdo con las facultades otorgadas por la Resolución 0862 de 2024, quien se ha denominado LA CONTRALORIA, por una parte, y, por otra parte, C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S identificada con N.I.T. 901.603.848-5, Representada Legalmente por el Señor CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ ANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.260.874; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente suspensión de la ejecución del contrato **CAS-MIN-C-006-2025**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que EL CONTRATISTA manifiesta no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y demás normas vigentes.
2. Que el 02 de Diciembre de 2025 las partes suscribieron el contrato **CAS-MIN-C-006-2025** cuyo objeto consistió en *“contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire del edificio de la gerencia departamental de Casanare de la contraloría general de la república, ubicado en la Calle 8 N° 21-10 de la ciudad de Yopal”* por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.L.CTE. (\$ 75.406.790)
3. Que el plazo de ejecución se pactó hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho éste que ocurrió el **05 de diciembre de 2025**, con la suscripción del acta de inicio del contrato.
4. Que mediante solicitud radicada en SECOP II el día **24 de diciembre de 2025**, el contratista solicita la suspensión del contrato hasta el día 16 de Febrero de 2026, fundamentado en *“la **inexistencia de repuestos para equipos de aire acondicionado tipo Multi V** en el mercado nacional incluido nuestro proveedor mayoritario y demás relacionadas con el objeto contratado, se hace necesario presentar a Ustedes dicha misiva; **en aras de cumplir en términos reales y efectivos el cronograma de trabajo y las obligaciones a nuestro cargo sin desmejorar las condiciones por***

Ustedes contratadas en términos de calidad y eficiencia, solicitud a la cual adjunta carta expedida por **THERMOMECANICA Y PROYECTOS S.A.S** (proveedor autorizado de repuestos de la marca LG) , la cual forma parte integral de este documento.

5. Que en reunión extraordinaria del día 24 de diciembre de 2025, previa verificación de la existencia de una circunstancia que impide continuar con la ejecución del contrato (***desabastecimiento de elementos necesarios para efectuar el mantenimiento al sistema de aire acondicionado de la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare***), la Junta de adquisiciones estableció la viabilidad de suspender la ejecución del contrato por el término solicitado por el Contratista.
6. Que la necesidad que justificó la suscripción del contrato se mantiene y en consecuencia la entidad contratante requiere la ejecución del contrato.
7. Que la solicitud formulada por el contratista para la suspensión del contrato se entiende realizada de buena fe y que a la fecha el contratista no ha ejecutado ninguna de las actividades pactadas en el contrato.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato **CAS-MIN-C-006-2025** desde el 24 de diciembre de 2025 y hasta el 16 de febrero de 2026, quedando nueva fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato para el día **24 de febrero de 2026**. En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la suscripción de este documento, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada bajo su responsabilidad y cumpliendo con el plazo contractual pactado.
PARÁGRAFO: Para el reinicio de la ejecución contractual las partes suscribirán el acta correspondiente.

SEGUNDO: La suscripción de la presente suspensión del contrato no dará lugar a reajuste en los precios de las actividades pactadas, por lo tanto, el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pagos de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión del contrato.

TERCERO: GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de conformidad con la presente suspensión.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las cláusulas del contrato quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente suspensión.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTO: FIRMA ELECTRÓNICA. EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido de esta SUSPENSIÓN y la publicación de los documentos, con la aceptación de esta a través del SECOP II.

Este documento se suscribe por las partes en señal de aprobación a los 24 días de diciembre de 2025.



OSCAR IVÁN TORRES SALAMANCA
Gerente Departamental de Casanare
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ ANTE
CC No. 1.075.260.874
R.L. C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S N.I.T. 901.603.848-5